

Dán questo tpo por ello i q no esto venden lo qles amassan Ordenado por
Concejo q de todo pan q qual quier panadera amasse en la maná sobe dicha
o en otra como apanadera a qual quier q sea adelantado pague al comu lo
q es ordenado ¶¶

Del a seyte

Viernes veinte i tres dias de desierta esta de mill cc lxxvi años fue lle
gado Concejo dalualans r e por rason q algunos vesnos dela abdar
asi senos de las canas año otros venden a seyte por monda por sus
casas esto por muy gran dano del comu queuo del Concejo por qlos tenderos
paga comu vendia muy po Sobresto ordenado i pusiero q cada vnos pue
dan vender a qresens o deude a riba en llegado Et si tend de vus vendiere
q pague deude ssa Segun los tenderos negare tos ¶¶